



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2011

No. 1023 Bis TOMO I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Reglas de operación del Programa de fondos de apoyo para la conservación y restauración de los ecosistemas a través de la participación social (PROFACE) 5

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación que regirán al Programa de coinversión para el desarrollo social del Distrito Federal 2011 18
- ◆ Reglas de operación del Programa uniformes escolares gratuitos 2011 25
- ◆ Reglas de operación del Programa útiles escolares gratuitos 2011 27
- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación del Programa de pensión alimentaria para adultos mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal 2011 30
- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación del programa de registro extemporáneo de nacimiento universal y gratuito 2011 35
- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación del programa de reinserción social para mujeres víctimas de violencia familiar de la Ciudad De México 2011 42
- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación del programa seguro contra la violencia familiar 2011 49
- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación para el programa de “atención preventiva, y emergente a personas afectadas por contingencia o en vulnerabilidad social 2011 59
- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación para el programa “atención social a familias que habitan en vecindades y viviendas precarias en el Distrito Federal 2011 63
- ◆ Lineamientos y mecanismos de operación para el “programa de financiamiento para la asistencia e integración social (PROFAIS) en el Distrito Federal 2011 66

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos y mecanismos de operación del programa social de prevención y atención de la violencia de género de la Secretaría de Salud del Distrito Federal 73

Secretaría de Educación

- ◆ Reglas de operación del programa “acciones de inclusión y equidad educativa” a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito Federal 76
- ◆ Reglas de operación del programa de actualización y profesionalización docente para las personas que imparten educación preescolar, a las niñas y los niños inscritos en los centros de atención a la infancia (CAI) y centros comunitarios de atención a la infancia (CCAI) del Distrito Federal 87
- ◆ Reglas de operación del programa de apoyos económicos a estudiantes de secundaria para el ejercicio fiscal 2011 92
- ◆ Reglas de operación del programa de asistentes educativos para el ejercicio fiscal 2011 101
- ◆ Reglas de operación del programa “por una cultura de no-violencia y buen trato en la comunidad educativa”, dirigido a los diferentes actores que la conforman, específicamente hacia las niñas, niños y jóvenes de los centros escolares de educación básica del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2011 106

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer las reglas de operación del programa seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@” 2011 110
- ◆ Aviso por el que se da a conocer las reglas de operación del programa de estímulos para el bachillerato universal 2010-2011 114

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación 2011 de los programas sociales de la SEDEREC 123
 - Reglas de Operación del “Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala de la Ciudad de México”.
 - Reglas de Operación del “Programa Cultura Alimentaria, Artesanal y Vinculación Comercial de la Ciudad de México”.
 - Reglas de Operación del “Programa Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México”.
 - Reglas de Operación del “Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante”.
 - Reglas de Operación del “Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México”
 - Reglas de Operación del “Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas”
 - Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México”
 - Reglas de Operación del “Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial”

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de los programas de desarrollo social, a cargo de la Delegación Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2011 182

Delegación Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de los programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez 214
 - Programa de Asistencia “Otorgar Apoyos a Niños de Educación básica”
 - Programa de Asistencia “Servicios Complementarios a Personas con Discapacidad”
 - Programa de Asistencia “Apoyo a Maestros Jubilados”
 - Programa de Apoyo a los Pueblos y Barrios Originarios
 - Programa de Asistencia “Atención a Población Vulnerable en Situación de Calle, Riesgo ó Indigencia”

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas sociales correspondientes al ejercicio fiscal 2011 232
 - I. Programas para la Educación, la Salud, la Alimentación y Contra la Violencia Familiar, PROESA.
- ◆ Aviso por el que se modifican las reglas de operación de los programas de desarrollo social, a cargo de la Delegación Coyoacán, para el ejercicio fiscal 2010, en lo que se refiere únicamente al programa becas a menores que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 771 de fecha 3 de febrero de 2010 251
- ◆ Aviso por el que se publican las reglas de operación del programa social para unidades habitacionales de interés social en la Delegación Coyoacán, Ejercicio Fiscal 2011 “Comunidad” 252

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de los programas de desarrollo social a cargo del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2011 271

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011 301
-



TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 18 de enero de 2011

(Firma)

MARTI BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

MARTI BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Numeral I del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011; y 50, 51 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; emito los siguiente:

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL 2011.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 91, y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones I y II, 5, 6 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción IV, 7 fracción VI último párrafo, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL 2011.

I. Nombre de la dependencia o entidad responsable del Programa

Dependencia: Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

Las Áreas Operativas: Dirección de la Pensión Alimentaria.
Dirección de Operación Territorial.

II. Objetivos y cobertura

Antecedentes

El Gobierno del Distrito Federal inició en el año de 2001, la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal. En noviembre de 2003, se aprobó la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, publicándose sus modificaciones el 22 de octubre de 2008 entrando en vigor el 1 de septiembre de 2009, con lo que se extendió el derecho hasta los Adultos Mayores de 68 años.

El programa inició en marzo de 2001 con 150 mil personas beneficiadas. Para el cierre del ejercicio 2010, el padrón de derechohabientes ascendió a 464 mil 998 adultos mayores residentes en las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

La pensión alimentaria encuentra sustento en los principios de universalidad, territorialidad, exigibilidad, transparencia y garantía de seguridad económica básica que establece el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores de 68 años.

En 2010, aproximadamente para el 29% de las mujeres y el 15% de los hombres derechohabientes de la pensión alimentaria, éste fue el único ingreso económico. En el caso de muchas mujeres, fue el primer ingreso propio.

Objetivo general

Otorgar seguridad económica básica, garantizando el pleno ejercicio del derecho a la pensión alimentaria, a todo adulto mayor de 68 años que cumpla con los requisitos señalados en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal y su Reglamento. Esta pensión económica tiene como finalidad atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo de población.

Objetivos específicos

- Otorgar la pensión alimentaria a todo adulto mayor que lo solicite y que cumpla con los siguientes requisitos: Contar con 68 años o más y residir permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años.
- Difundir los derechos de las personas adultas mayores, en especial el derecho a la pensión alimentaria.
- Atender las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal y demás instancias y medios institucionales, relativos al ejercicio del derecho a la Pensión Alimentaria.
- Realizar visitas domiciliarias para mantener un vínculo con los derechohabientes, y brindarles una atención integral.
- Entregar la tarjeta electrónica de Pensión Alimentaria en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley.
- Mantener actualizado el Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria.

III. Metas Físicas

Para el año 2011 en el Distrito Federal se tiene programado un padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria de al menos 480,000 adultos mayores.

IV. Programación Presupuestal

El presupuesto anual de la Pensión Alimentaria, ascenderá a \$5,165'491,086.00 (cinco mil ciento sesenta y cinco millones, cuatrocientos noventa y un mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.). El monto mensual de la Pensión Alimentaria es \$897.30 pesos, por derechohabiente. Este monto corresponde a una pensión no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Requisitos

- 1) Tener 68 años o más al momento de solicitar su inscripción al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria.
- 2) Radicar permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años de residencia al momento de la solicitud de la pensión, lo que deberá acreditar a través de cualquiera de los medios reconocidos por la Ley y el Reglamento.

Procedimiento de acceso

La solicitud de incorporación a la pensión alimentaria es individual y directa por el interesado.

El solicitante puede acudir:

- a) A cualquiera de los 82 módulos de atención del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.
- b) Al Módulo Central de Atención ubicado en Venustiano Carranza 49, 1er. Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. Teléfono: 52 08 35 83.
- c) O bien realizar la solicitud a través del siguiente correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx

El horario de los módulos de atención es de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

La responsable de la atención directa al adulto mayor es la Profesional en Servicios a Adultos Mayores.

El solicitante debe presentar una identificación oficial vigente y proporcionar los siguientes datos: nombre completo y domicilio de la residencia permanente en el Distrito Federal.

En caso de que a la persona adulta mayor le sea imposible acudir directamente a realizar su solicitud, podrá hacerlo a través de un representante voluntario, quien deberá presentar su identificación oficial vigente y la de la persona adulta mayor que representa, además deberá proporcionar los datos del solicitante señalados en el párrafo anterior.

No se aceptan solicitudes y/o listados de adultos mayores, que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención para el adulto mayor, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, áreas que cuentan con mecanismos de control, registro y atención de estas solicitudes; así como con el personal calificado para dar seguimiento a los adultos mayores derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.

Una vez presentada la solicitud de incorporación al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria:

El Instituto realizará una visita domiciliaria al adulto mayor, sin cita previa, para la verificación de los requisitos. Esta visita la realizará la Profesional en Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria).

En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en el Distrito Federal, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.

En la visita domiciliaria se corrobora la presencia física del adulto mayor y la acreditación de los requisitos de edad y residencia, a través de la exhibición de los siguientes documentos, en original y fotocopia:

- a) Comprobante de edad, cualquiera de los siguientes documentos:
 - Acta de Nacimiento, pasaporte, en caso de los hombres Cartilla Nacional del Servicio Militar. Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar acta de naturalización, pasaporte, formato FM2 o bien FM3.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Comprobante de Residencia:
 - Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral emitida por lo menos con 3 años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria, o bien comprobante de residencia emitido por la Delegación Política.
- c) Identificación oficial, cualquiera de las siguientes: Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, Cartilla Nacional de Servicio Militar, Cédula Profesional.
- d) Dos fotografías tamaño infantil.

Los casos especiales para ingreso se analizarán y resolverán por un grupo de trabajo, presidido por la Dirección de la Pensión Alimentaria y cuatro servidores públicos del Instituto, tomando en consideración los elementos que se presenten y se levantará un acta donde se consigne la resolución a que se haya llegado.

La fotocopia de los documentos de acreditación de requisitos y fotografías se entrega a la Profesional en Servicios a Adultos Mayores para la integración de un expediente.

Los datos proporcionados por el adulto mayor solicitante quedan asentados en una "Solicitud de Registro", la cual es firmada por el adulto mayor y la responsable del llenado.

Los datos del solicitante se incluirán en una lista de espera para ser incorporado al padrón de derechohabientes en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley (Un tiempo no mayor de seis meses contado a partir de la fecha en que se llene la "Solicitud de Registro" y la comprobación plena del cumplimiento de requisitos).

Una vez que el adulto mayor es incorporado al Padrón como Derechohabiente de la Pensión Alimentaria, recibirá el monto de la pensión correspondiente a través de la tarjeta electrónica establecida, sin que éste tenga un carácter retroactivo.

El Instituto contará con treinta días hábiles para entregar las tarjetas nuevas, una vez que las reciba de la empresa que las emite. Después de este periodo y pasadas tres visitas al derechohabiente, en días y horarios diferentes, si éste no es localizado en el domicilio que refiere de residencia permanente en el Distrito Federal será dado de baja del padrón y cancelada la nueva tarjeta, regresando el monto íntegro a la Tesorería.

La entrega de la tarjeta electrónica nueva se realizará en evento público, y/o en el domicilio o lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente.

Para recibir la tarjeta electrónica nueva o de reposición el derechohabiente deberá identificarse, firmará un acuse de recibo y suscribirá una carta compromiso.

A partir de la suscripción de la carta compromiso, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, a través de la Profesional en Servicios a Adultos Mayores realizará visitas de seguimiento y atención integral al derechohabiente, sin cita previa, en el domicilio que éste haya referido como su residencia permanente en el Distrito Federal, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley.

Son totalmente gratuitos y no tienen ningún tipo de condicionamiento, la información relacionada con la operación de la pensión alimentaria, los trámites de solicitud, visita de verificación de requisitos, entrega de la tarjeta electrónica y las visitas domiciliarias de seguimiento.

VI. Procedimientos de instrumentación

La tarjeta electrónica es el medio a través del cual el adulto mayor dispone del monto económico de la pensión alimentaria, la cual es utilizada como medio de pago en los establecimientos afiliados en el Distrito Federal. Su uso no es transferible.

El monto de la pensión alimentaria puede irse acumulando mes con mes, de acuerdo con lo que disponga el derechohabiente; es decir, no es necesario que lo gaste en un solo acto o en un tiempo determinado. La acumulación del monto de la pensión no genera ningún tipo de interés.

En el portal de internet del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal www.adultomayor.df.gob.mx se encuentra información relativa a la operación de la pensión alimentaria; avances, requisitos, espacios para solicitarla, así como otros servicios que presta el Instituto en beneficio de este sector de la población.

El derechohabiente podrá causar baja del padrón por cualquiera de las siguientes circunstancias, establecidas en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley:

I. Cuando al menos después de tres visitas consecutivas en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y/o Carta Compromiso.

II. Derogada;

III. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.

IV. Cuando se verifique que el derechohabiente haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la Pensión.

V. Cuando el domicilio señalado por el derechohabiente no exista.

VI. Cuando el derechohabiente por voluntad propia rechace la Pensión. En este caso deberá expresar esta voluntad por escrito con su firma autógrafa

VII. Cuando el adulto mayor haya fallecido.

VIII. Cuando exista un error en el nombre del derechohabiente y la tarjeta sea rechazada por el mismo. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo a procedimiento establecido.

IX. Incapacidad física o mental y cuando exista la imposibilidad de asegurarle la pensión a través de un representante.

X. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por el derechohabiente.

En caso de que el derechohabiente cause baja del padrón por cualquiera de los motivos que se señalan en la Ley, el Reglamento y el presente documento, el saldo que en su caso hubiere en la tarjeta electrónica será reintegrado a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. El adulto mayor podrá solicitar su inscripción hasta en tres ocasiones.

Cuando un derechohabiente pierda o decida cancelar su tarjeta electrónica, se emitirá una reposición sin costo alguno para él, la cual deberá ser entregada por el Instituto en 20 días hábiles, una vez que la haya recibido de la empresa emisora.

La entrega de la tarjeta electrónica de reposición se realizará en el domicilio o lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente.

VII. Procedimiento de queja o no conformidad ciudadana

Las quejas se pueden presentar en cualquiera de los módulos del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, ubicados en las 16 Delegaciones Políticas. El horario de atención es de lunes a viernes de 9 a 15 horas; o en el Módulo Central de Atención al Adulto Mayor, ubicado Calle Venustiano Carranza no. 49, 1er. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600, en un horario de atención de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, teléfono: 52 08 35 83; en el correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx del Instituto; en las áreas de atención ciudadana del Gobierno del Distrito Federal o en el correo electrónico: atencion_ciudadana@df.gob.mx

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, y con el fin de garantizar la exigibilidad del derecho a la Pensión Alimentaria, el adulto mayor, el derechohabiente o su representante podrán expresar su no conformidad respecto a:

I. El incumplimiento de la normatividad de la Pensión Alimentaria por parte del personal del Instituto.

II. Saldos depositados en la tarjeta electrónica.

III. Las bajas indebidas del Padrón de Derechohabientes

El escrito deberá presentarse al Instituto acompañado por los documentos que sustenten su dicho; una vez recibido el escrito de no conformidad, el Instituto ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para atenderla, contados a partir de que se reciba formalmente.

La respuesta del Instituto a la no conformidad deberá estar fundada y motivada y podrá refutar, confirmar o subsanar el acto reclamado. El Derechohabiente o su Representante Solidario firmarán de recibido la respuesta a su inconformidad.

Los escritos podrán recibirse en:

- Los módulos de atención del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en las 16 Delegaciones Políticas, el horario de atención es de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
- El Módulo Central de Atención al Adulto Mayor, ubicado Calle Venustiano Carranza 49, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600. El horario de atención es de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. Teléfono: 52 08 35 83.
- Correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.
- Áreas de atención ciudadana del Gobierno del Distrito Federal correo electrónico: atencion_ciudadana@df.gob.mx

VIII. Mecanismos de exigibilidad

El adulto mayor podrá exigir el Derecho a la Pensión Alimentaria con base en lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal. GODF. 03/09/09.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/03/10.
- Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal GODF 16/11/10.
- Lineamientos de Operación del Programa de la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, publicación anual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IX. Mecanismos de evaluación y sus indicadores

- Evaluación Interna de las Políticas y Programas de Desarrollo Social del Distrito Federal, de acuerdo a los lineamientos emitidos el 12 de noviembre de 2009 en la Gaceta Oficial No. 716.
- Evaluación mensual a través del Sistema de Seguimiento Gubernamental (SIGOB).
- Las evaluaciones propuestas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.